

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA



ACUERDO NÚMERO 008
26 de septiembre de 2008

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Por medio del cual se determinan los Derechos Pecuniarios a cobrar en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal I., Artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal g., artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que según el literal I, artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General del Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución;

Que luego de los análisis económicos y financieros sobre los precios del mercado en el alquiler de bienes muebles e inmuebles, así como los parámetros y directrices económicas trazadas por el Gobierno Nacional respecto al cobro de la Educación Superior se hace necesario adoptar el régimen para el cobro de los derechos pecuniarios durante el año 2009.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Congelar los costos de las Matrículas de los Programas de Pregrado para el año de 2009, conservando las tarifas actualmente vigentes, así:

"Educación Superior con Responsabilidad Social"

Calle 65 N° 77-126 Robledo, Medellín PBX: 422 52 52 - Fax: 421 99 47
www.colmayor.edu.co - colmayor@colmayor.edu.co - Línea Gratuita: 018000415252

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA



A. PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE NIVEL PROFESIONAL

ESTRATO	MATRÍCULA (\$)
1 y 2	569.000
3 y 4	909.000
5 y 6	1.359.000

B. PROGRAMAS TECNOLÓGICOS

ESTRATO	MATRÍCULA (\$)
Estrato 1 y 2	420.000
Estrato 3 y 4	630.000
Estrato 5 y 6	945.000

Parágrafo 1: A los estudiantes que se matriculen para el primer nivel de los programas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Biotecnología y Tecnología en Citohistología, a partir del semestre 2009-1, se les liquidará un diez por ciento (10%) adicional sobre el costo de la matrícula como valor diferencia para el sostenimiento de los insumos de los programas, tal y como lo consagra el Acta No.009 del 2008, emanada del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: El Mínimo de Créditos Académicos que un estudiante podrá matricular será de diez (10) y se le liquidará el 75% del valor de la matrícula correspondiente.

Parágrafo 3: De once (11) créditos Académicos en adelante, hasta el número total de créditos correspondiente al nivel académico en el cual se encuentra matriculado, el estudiante pagará el cien por ciento (100%) de la matrícula, de acuerdo con su programa y su estrato social.

Parágrafo 4 : Se consideran créditos académicos adicionales aquellos que toma el estudiante por encima del número total correspondiente al nivel académico en el que se encuentra matriculado. El valor del crédito académico adicional, para cualquier estudiante de la Institución, será de treinta mil pesos (\$ 32.000.00).

Parágrafo 5 : Para los estudiantes que se matriculen en el primer nivel de cualquier programa de pregrado ofrecido por la Institución, se les liquidará el valor del curso introductorio, adicional al costo de la matrícula

"Educación Superior con Responsabilidad Social"

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA



ARTICULO SEGUNDO: El programa de Tecnología en Gastronomía tendrá una tarifa igual para todos los estratos de \$1.200.000 el semestre, incluidos los derechos de laboratorio.

ARTICULO TERCERO. Aprobar la reestratificación de los estudiantes que lo soliciten, previa verificación de condiciones y justa causa; siempre y cuando lo soliciten ante la Rectoría de la institución al finalizar el semestre antes de matricular.

PARAGRAFO: En el evento de probarse que la información suministrada no corresponde a la situación real del estudiante, se aplicará la sanción correspondiente al pago del doble de la matrícula que le correspondiese pagar de acuerdo a su real situación.

ARTICULO CUARTO. Los estudiantes de otros municipios tendrán como base para la liquidación de la matrícula el estrato socioeconómico del correspondiente municipio y además deberán presentar un certificado emanado por autoridad competente que lo avale.

PAGRAFAFO. Quien presente documentación fraudulenta comprobada se hará acreedor a la sanción administrativa establecida en el párrafo del artículo 3º de este acuerdo.

ARTICULO QUINTO. Para el cobro de otros derechos se determinan los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Derechos de Grado Ordinario. Pregrado	121.000
Derechos de Grado Extraordinario (Privados) Pregrado	221.000
Duplicado de Diploma.	105.000
Exámenes Supletorios (Final o Parcial).	35.000
Certificado de Calificaciones, por Semestre.	7.400
Certificado de Plan de Estudio	7.400
Acta de Grado.	10.500
Constancia de Matrícula.	4.200
Inscripción a Programas.	43.000
Cursos Introdutorios.	147.000
Multa por retraso en la entrega de libros de la colección General a la Biblioteca por día.	2.100
Multa por retraso en la entrega de libros de la colección de Reserva a la biblioteca por hora.	1.600
Alquiler de auditorio (un (1) día, incluye amplificación, no incluye ayudas audiovisuales)	158.000 + IVA

"Educación Superior con Responsabilidad Social"

Calle 65 N° 77-126 Robledo, Medellín PBX: 422 52 52 - Fax: 421 99 47
www.colmayor.edu.co - colmayor@colmayor.edu.co - Línea Gratuita: 018000415252

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA



Alquiler de auditorio (medio día, incluye amplificación, no incluye ayudas audiovisuales)	84.000 + IVA
Alquiler de auditorio (una (1) hora, incluye amplificación, no incluye ayudas audiovisuales)	32.000 + IVA
Alquiler del Laboratorio Gastronómico (un (1) día debidamente remodelado y dotado).	79.000 + IVA
Alquiler del Laboratorio Gastronómico (medio día debidamente remodelado y dotado).	50.000 + IVA
Alquiler de aulas para 100 personas (un (1) día)	105.000 + IVA
Alquiler de aulas para menos de 100 personas (un (1) día)	79.000 + IVA
Alquiler de aulas para 100 personas (una (1) hora)	21.000 + IVA
Alquiler de aulas para menos de 100 personas (una (1) hora)	16.000 + IVA
Alquiler de video beam (una (1) hora)	21.000 + IVA
Alquiler de computador (una (1) hora)	6.000 + IVA
Alquiler de televisor (una (1) hora)	6.000 + IVA
Alquiler de VHS (una (1) hora)	6.000 + IVA
Alquiler de retroproyector de acetatos (una (1) hora)	6.000 + IVA
Alquiler proyector de opacos (una (1) hora)	6.000 + IVA
Alquiler proyector de diapositivas (una (1) hora)	6.000 + IVA
Hoja contenidos de programas de asignaturas original	750
Hoja contenidos de programas de asignaturas – fotocopia	100
Carné nuevo (ó de reposición)	13.000


ARTICULO SEXTO. El presente Régimen de cobro de Derechos Pecuniarios se aplicará a partir del primer semestre del año 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 013 del 07 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de septiembre de 2008.


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente


BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Secretario

"Educación Superior con Responsabilidad Social"